



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º F0120-20230000125 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Solicitud de Modificación del Reglamento General para la Actividad Académica Docente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.º 01042-R-20 de 06 de marzo de 2020 modificada con Resolución Rectoral N.º 006241-2021-R/UNMSM de 22 de junio de 2021 y Resolución Rectoral N.º 014104-2022-R/UNMSM de 01 de diciembre de 2022, se aprobó el **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**;

Que con Oficio N.º 000852-2023-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado teniendo en cuenta el Oficio N.º 000689-2023-D-FM/UNMSM del Decano de la Facultad de Medicina, remite para su aprobación la modificación del **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, al no considerar como actividades no lectivas el desempeño de docentes que están a cargo de cursos de contraprestación de acuerdo estipulados en convenios específicos de cooperación asistencial y otros;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N.º 002240-2023-OGPL/UNMSM, opina favorablemente por la continuación del trámite señalando que la propuesta de incluir como horas no lectivas las desarrolladas como contraprestación (capacitación, perfeccionamiento o complementación) se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Que cuenta con Proveído N.º 016726-2023-R-D/UNMSM de 14 de noviembre de 2023 del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º Aprobar la modificación del **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** aprobado con Resoluciones Rectorales N.ºs 01042-R-20 de 06 de marzo de 2020, 006241-2021-R/UNMSM de 22 de junio de 2021 y Resolución Rectoral N.º 014104-2022-R/UNMSM de 01 de diciembre de 2022, respectivamente, en el sentido que se indica:

INCLUIR:

Artículo 13º Las actividades no lectivas son de:

- **Otros.**

Artículo 17º

Considérese como actividades no lectivas, con la finalidad de dar cumplimiento a las contraprestaciones que las Facultades asumen al celebrar convenios de cooperación docente. Igualmente, se considera como actividad no lectiva, a las funciones que desarrollan los docentes en la Clínica Universitaria y los tópicos de las diferentes Facultades de la UNMSM. El máximo de carga no lectiva considerado en este caso es de (04) cuatro horas. Se formalizan mediante la respectiva resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

- 2° *Quedan vigentes todos los demás resolutivos de la Resoluciones Rectorales N.ºs 01042-R-20 de 06 de marzo de 2020, 006241-2021-R/UNMSM de 22 de junio de 2021 y 014104-2022-R/UNMSM de 01 de diciembre de 2022 respectivamente, en tanto no se opongan con lo dispuesto en la presente Resolución.*
- 3° *Encargar a la Dirección General de Administración, al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a las Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

mbt

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

